



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/018/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01898617

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión número RR/DAI/1777/2017-PI, dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 01 de diciembre de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 01898617, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/807/2017, respecto de: “solicito los reglamentos del cabildo y de la sindicatura, y los lineamientos para la imposición de multas a los jueces calificadores” ... (Sic). ----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
el Ayuntamiento 2018-2021

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

DOS. - Mediante oficio COTAIP/0298/2018, la titular de la Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la resolución del Recurso de Revisión número RR/DAI/1777/2017-PI, dictada con fecha 26 de enero de 2018, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TRES. - Con fecha 01 de febrero de 2018, mediante Sesión Extraordinaria CT/016/2018, este Órgano colegiado dictó resolución en los siguientes términos: PRIMERO. - "Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir la circular correspondiente en la que, de conformidad con la presente resolución se realice la búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que conforman la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, en un plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la recepción de la circular respectiva, en cuanto al documento denominado: "Lineamientos para la Imposición de Multas a los Jueces Calificadores". Las respuestas que proporcionen las Dependencias deberán estar acompañadas de todas y cada una de las constancias (oficios, escritos, memorándums) que den cuenta de la instrucción de búsqueda informativa que recibieron de su superior jerárquico y que avalen la declaratoria de inexistencia respectiva. SEGUNDO. - Efectuado lo anterior, el resultado de dicha búsqueda deberá comunicarlo a este órgano Colegiado, para efectos de proceder en términos de lo señalado en la resolución del órgano Garante y de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUATRO. - Mediante oficio número COTAIP/0336/2018, la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informa que después de haberse realizado la búsqueda exhaustiva y razonable en todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, respecto del documento denominado: "Lineamientos para la Imposición de Multas a los Jueces Calificadores", se declara su inexistencia, adjuntando las constancias que acreditan dicha búsqueda y solicita a este Órgano colegiado, se proceda de en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CINCO. - Documentales correspondientes a la búsqueda de la expresión documental "Lineamientos para la Imposición de Multas a los Jueces Calificadores". -----

Oficio PM/SP/032/2018, signado por Lic. Mario Rafael Bustillos Borges, Secretario Particular, constante de 1 foja y anexos constante de 6 fojas escritas por su anverso.

Oficio SA/UAJ/0306/2018, signado por el M.D. Ulises Chávez Vélez, Secretario del Ayuntamiento, constante de 1 foja y anexos constante de 9 fojas escritas por su anverso.

Oficio ST-068/2018, signado por el Ing. Emiliano Barceló Monroy, Secretario Técnico, constante de 1 foja y anexos constante de 8 fojas escritas por su anverso.

Oficio CM/SFOP/0289/2018, signado por el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal, constante de 1 foja y anexos constante de 7 fojas escrita por su anverso.

Oficio DF/0327/2018, signado por el Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, constante de 1 foja y anexos constante de 8 fojas escritas por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Oficio DP/SPP/0196/2017, signado por el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Programación constante de 1 foja y anexos constante de 5 fojas escritas por su anverso.

Oficio DOOTSM/0718/2018, signado por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, constante de 1 foja y anexos constante de 32 fojas escritas por su anverso.

Oficio DA/0716/2018, signado por el Lic. José Francisco Cunningham Chávez, Director de Administración, constante de 1 foja y anexos constante de 29 fojas escritas por su anverso.

Oficio DAJ/00020/2018, signado por el Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, constante de 1 foja y anexos constante de 16 fojas escritas por su anverso.

Oficio DD/062/2018, signado por el Ing. Alejandro García Baduy, Director de Desarrollo, constante de 1 foja y anexos constante de 10 fojas escritas por su anverso.

Oficio DECUR/0256/2018, signado por la Mtra. Aurora Alday Castañeda, Directora de Educación, Cultura y Recreación, constante de 1 foja y anexos constante de 18 fojas escritas por su anverso.

Oficio DPADS/142/2018, signado por el MAPP. Alberto Caso Becerra, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, constante de 1 foja y anexos constante de 6 fojas escritas por su anverso.

Oficio DAC-041-2018, signado por el Lic. Víctor Gutiérrez Baeza, Director de Atención Ciudadana constante de 1 foja y anexos constante de 9 fojas escritas por su anverso.

Oficio CA/021/2018, signado por el Mtro. Sergio Augusto Chan Lugo, Coordinador General de Asesores constante de 1 foja y anexos constante de 4 fojas escrita por su anverso.

Oficio CS/071/2018, signado por el Dr. Elin González Baños, Coordinador de Salud de Centro constante de 1 foja y anexos constante de 9 fojas escritas por su anverso.

Oficio CGIICSYRP/041/2018, signado por el Lic. en Com. Jorge Arturo Leyva Romero, Coordinador General de Imagen Institucional Comunicación Social y Relaciones Públicas constante de 1 foja y anexos constante de 12 fojas escritas por su anverso.

Oficio CGSM/0129/2018, signado por el C. Nicolás Mollinedo Bastar, Coordinador General de Servicios Municipales constante de 1 y anexos constantes de 23 fojas escritas por su anverso.

Oficio CDP/0018/2018, signado por la Lic. Blanca Estela Pulido de la Fuente, Coordinadora de Desarrollo Político constante de 1 foja y anexos constante de 7 fojas escritas por su anverso.

Oficio IMPLAN/062/2018, signado el Ing. Eduardo Arturo Camelo Verduzco, Director del IMPLAN Centro constante de 1 foja y anexos constante de 14 fojas escritas por su anverso.

Oficio CMI/066/2018, signado por la Arq. María del Rosario Vázquez Yee, Coordinadora de Modernización e Innovación constante de 1 foja y anexos constante de 5 fojas escritas por su anverso.

Oficio DAI/0028/2018, signado por el Tec. Richard Gallardo de la Cruz, Director de Asuntos Indígenas constante de 1 foja y anexos constante de 1 foja escrita por su anverso

Oficio CSAS/UJ/0668/2018, signado por el Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) constante de 1 foja y anexos constante de 27 fojas escritas por su anverso.

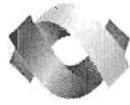
Oficio INMUDEC/071/2018, signado por el Prof. Miguel Ángel Castillo Hernández, Coordinador del Instituto Municipal del Deporte de Centro constante de 1 foja y anexos constante de 1 foja escrita por su anverso.

Oficio SMDIF/DIR/0090/2018, signado por el L.D. Ernesto Enrique Cortes Montalvo, Director de DIF Centro constante de 1 foja y anexos constante de 8 fojas escritas por su anverso.

Oficio DAM/SaYP/045/2018, signado por la L.C.P. Erika Maritza Palomeras Lamas, Directora de Atención a las Mujeres constante de 1 foja y anexos constante de 4 fojas escritas por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
12 Septiembre 2018-2019

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Oficio DFET/087/2018, signado por el Ing. Antonio Javier García Linares, Director de Fomento Económico y Turismo constante de 1 foja y anexos constante de 11 fojas escritas por su anverso.
- Oficio COTAIP/0320/2018, signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Públicas constante de 1 foja y anexos constante de 4 fojas escritas por su anverso.
- Oficio SE/008/2018, signado por el Lic. Constantino Alonso Pérez Marí, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Egresos, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio CR/006/2018, signado por la M.D. Rocío del C. Priego Mondragón, Cuarta Regidora, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio HA/RPRD/005/18, signado por el Lic. Luis Alfonso Palomeque Reyes, Quinto Regidor, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio REG06-003/2017, signado por la C. Violeta Caballero Potenciano, Sexta Regidora, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio SPR/010/2018, signado por el Arq. Ricardo Díaz Leal Aldana, Séptimo Regidor, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio OR/027/2018, signado por la Lic. Elda Alejandra Mier y Concha Soto, Octava Regidora, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio REG09/0004/2018, signado por el C. Roberto Romero del Valle, Noveno Regidor, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio 089/DMORGR/2018, signado por el Tec. Bio. Janet Hernández de la Cruz, Décima Regidora, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio DPR/21/2018, signado por el C. José Luis Montoya López, Décima Primer Regidor, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio DSR/014/2018, signado por la C. Lorenza Aldasoro Robles, Décima Segunda Regidora, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio R13/006/2018, signado por el M.A. Francisco Celorio Cacep, Décimo Tercer Regidor, constante de 1 foja escrita por su anverso.
- Oficio DCR/010/2018, signado por el Dr. Luis Andrés Pampillón Ponce, Décimo Cuarto Regidor, constante de 1 foja escrita por su anverso. -----

CONSIDERANDO

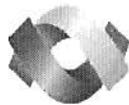
I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la resolución del Recurso de Revisión número RR/DAI/1777/2017-PI, dictada con fecha 26 de enero de 2018, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Es necesario destacar el contenido del artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que citado textualmente señala: -----

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
19 Ayuntamiento 2018-2021

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho el libre acceso información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso las tecnologías de la información comunicación, así como a los servicios de radiodifusión telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A.- Para el ejercicio del derecho de acceso la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases.

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la Información.

Asimismo, se prevé en los artículos 3, fracción VII, 129, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública, y 3, fracción VIII, 135, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco, lo siguiente:

Ley General de Transparencia Acceso la Información Pública:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 133. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias funciones, lo cual notificará al solicitante través de la Unidad de Transparencia, y Notificaré al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo lugar que generaron, la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Ley de Transparencia Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VIII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias las actividades de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

Artículo 135. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 137. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificaré al solicitante través de la Unidad de Transparencia, y;*
- IV. Notificará al órgano de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Artículo 145 La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." -----

II.- Del análisis y valoración realizados las respuestas otorgadas por los titulares de todas cada una de las áreas que integran la estructura orgánica y Regidurías de este H. Ayuntamiento, sus respectivos anexos, descritos en el Antecedente CINCO de la presente Acta, respecto de la solicitud de información que con número de folio 01898617 presentó Casiano López Gómez, este Comité



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Aniversario 2016-2017

Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó las circunstancias de tiempo lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia Acceso la Información Pública 145 de la Ley de Transparencia Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que: -----

1 - De acuerdo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de sus finalidades primordiales la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados. -----

2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones. -----

3- Las Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. -----

4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia. -----

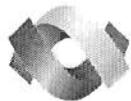
En el presente caso, este Sujeto Obligado realizó el procedimiento necesario para localizar la información interés del solicitante, sin embargo, advierte que si bien es cierto, que de las atribuciones conferidas en el artículo 194 fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, le compete “Emitir los lineamientos de carácter jurídico, administrativo y para la imposición de multas, a los jueces calificadores para el mejor cumplimiento de sus funciones.”, también lo es, que dentro de las atribuciones de todas cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento, no está la de generar ni resguardar dicho documento. -----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia Acceso la Información Pública. 47, 48 fracción II, 144 y 145 de La Ley de Transparencia estatal se Confirma lo señalado por los Titulares de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro y Regidurías, es decir, que la información solicitada través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, mediante número de folio 01898617, no existe por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consistente en “Lineamientos para la Imposición de Multas a los Jueces Calificadores”. -----

Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 “Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia Acceso la Información Pública Gubernamental 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia Acceso la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
17 Ayuntamiento 2018-2024

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

debidamente: es decir, deben motivar precisar las razones por las que se buscó la información en determinada (s) unidad (es) administrativas), los criterios de búsqueda utilizados, las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/06 Consejo Nacional de Ciencia Tecnología - Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía - Ángel Trinidad Zaldívar 5493/09 Banco Nacional de Obras Servicios Públicos. S.N.C. - Maha Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de CV. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Jacqueline Peschard Mariscal." -----

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 144 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede ordenar que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, genere el documento denominado: "**Lineamientos para la Imposición de Multas a los Jueces Calificadores**" en observancia a una de sus atribuciones señalada en el artículo 194 fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal que a la letra dice: "**Emitir los lineamientos de carácter jurídico, administrativo y para la imposición de multas, a los jueces calificadores para el mejor cumplimiento de sus funciones.**" ---

IV.- De conformidad con el numeral 138 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 144 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es procedente dar vista al Órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de que en su caso inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, mismo que deberá informar a la Titular de la Coordinación de Transparencia para que a su vez lo haga del conocimiento del Órgano garante. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **acuerda:** -----

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de esta Acta, este Comité, **CONFIRMA**, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante números de folio 01898617, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: "Lineamientos para la Imposición de Multas a los Jueces Calificadores". -----

SEGUNDO. - Por conducto de la Coordinación de Transparencia, se informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, genere el documento denominado: "**Lineamientos para la Imposición de Multas a los Jueces Calificadores**" en observancia a su atribución señalada en el artículo 194 fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal que a la letra dice: "**Emitir los lineamientos de carácter jurídico, administrativo y para la imposición de multas, a los jueces calificadores para el mejor cumplimiento de sus funciones.**" ----- 



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Abril del 2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

TERCERO. - De conformidad con el numeral 138 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 144 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de que en su caso inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, mismo que deberá informar a la Titular de la Coordinación de Transparencia para que a su vez lo haga del conocimiento del Órgano garante. -----

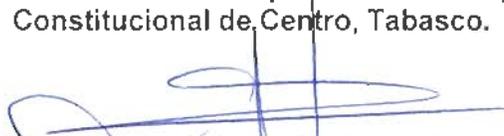
CUARTO. - Emitir resolución, la cual deberá ser notificada a la solicitante por la Titular de la Coordinación de Transparencia Acceso la Información Pública, mediante el Acuerdo que corresponda, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia de la presente Acta, y de todas y cada una de las documentales con las cuales se acredita el procedimiento de búsqueda exhaustiva. -----

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las quince horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López,
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


**Lic. Mary Carmen Alamina
Rodríguez**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal